



Resolución Jefatural

N° 007-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE

Lima, 17 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe n.º 011-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OCE-UEV, de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo (OCE) y; demás recaudos que acompañan el Expediente n.º 31546-2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.º 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG);

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 705-2017-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec (en adelante, MOP), que es un documento técnico normativo de gestión institucional, en cuyo contenido se establece una estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, procesos principales, mapa de procesos y el organigrama del Pronabec;

Que, el artículo 52 del MOP establece que la OCE es el órgano de línea, responsable de difundir, evaluar, otorgar, realizar, el seguimiento y recuperar los créditos educativos destinados al financiamiento de los estudios, servicios, materiales educativos y otros gastos complementarios para la educación superior universitaria o superior técnica. Dicha Oficina cuenta con dos unidades orgánicas, siendo una de ellas, la Unidad de Evaluación y Otorgamiento (en adelante, la UEV);

Que, los artículos 54 y 55 del MOP señalan que la UEV es la unidad orgánica responsable de la promoción, evaluación, aprobación y del otorgamiento de créditos educativos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 073-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 30 de junio de 2020, y modificatorias¹, se aprueba las Disposiciones Especiales del Crédito Especial denominado “Crédito Continuidad de Estudios” (en adelante, Disposiciones Especiales);

Que, mediante Sigedo n.º 77826 -2021 (en adelante, **Sigedo**), que contiene, entre otros, el Informe n.º 351-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR CAJ, de fecha 06 de diciembre de 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cajamarca (en adelante, **UCCOR Cajamarca**) da su conformidad expresa al pago del semestre académico 2021-II; por tal motivo, remite los cuadros de valorización emitidos por la Universidad Privada del Norte (en adelante, **IES**);

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 1185-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 17 de diciembre de 2021 (en adelante, **Resolución Jefatural**), se autoriza desembolsar el monto total de S/ 10, 746.20 (Diez mil setecientos cuarenta y seis con 20/100 soles), por concepto de costos académicos de matrícula y pensión de estudios, en la cuenta bancaria de la IES, en virtud de los servicios brindados a cinco (05) beneficiarios, durante el semestre académico 2021-II;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 082-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 3 de abril de 2023, se rectificó de oficio, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, los errores materiales contenidos en el Anexo N° 02 de la Resolución Jefatural n.º 1185-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE;

Que, la gestión actual de la UEV ha visto conveniente realizar, de oficio, una revisión integral de los informes y las resoluciones jefaturales emitidas en el marco del Crédito Continuidad de Estudios (en adelante, **CCE**), con la finalidad de verificar que los procedimientos de desembolsos de los costos académicos y/o no académicos realizados, según corresponda, no presentan errores que pongan en riesgo el periodo de repago de los créditos educativos otorgados;

Que, la UEV advierte que la información contenida en el Anexo de la Resolución Jefatural n.º 082-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE está errada; puesto que, los datos referidos a la beneficiaria Jhenifer Ivonne Herrera Mendez no guardan relación con la documentación contenida en el sigedo, según se indica:

Décimo Considerando

“(…)

- Respecto a JHENIFER IVONNE HERRERA MENDEZ identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70203562 (en adelante, Beneficiaria 2)2, se indicó que el Pronabec debía desembolsar a la IES S/. 2, 370.00 (Dos mil trescientos setenta y 00/100 soles).

Sin embargo, conforme con los Cuadros de Valorización n.º 031-2021-UPN, 032-2021-UPN y 033-2021-UPN, remitido por la IES mediante Oficio N° 097-2021-UPN-F&C, de fecha 05 de diciembre de 2021, **correspondía reconocer que el valor de cada cuota es de S/. 315.00 (Trescientos quince y 00/100 soles); por lo tanto, la suma correcta a desembolsar por cinco (05) cuotas más la matrícula S/. 315.00 (Trescientos quince y 00/100 Soles), haciendo un total de S/.1, 845.00 (Un mil ochocientos**

1 Resoluciones Directorales Ejecutivas n.º 078-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, 87-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, 162-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, 039-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, 079-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y 202-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

cuarenta y cinco y 00/100 soles)".

Anexo

ANEXO 02

DETALLE DEL DESEMBOLSO POR LOS SERVICIOS ACADÉMICOS BRINDADOS A LOS BENEFICIARIOS DEL CRÉDITO CONTINUIDAD DE ESTUDIOS – CONVOCATORIA 2020 – II DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE – SEDE CAJAMARCA												
N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	N° DE FACTURA	MATRICULA	CUOTA INICIAL			PENSIÓN DE ESTUDIOS				TOTAL A DESEMBOLSAR (MATRICULA + TOTAL CUOTA INICIAL + TOTAL PENSIÓN DE ESTUDIOS)
					CUOTA INICIAL	DESCUENTO CUOTA INICIAL	TOTAL CUOTA INICIAL	N° DE CUOTAS DE PENSIÓN DE ESTUDIOS	COSTO UNITARIO DE PENSIÓN DE ESTUDIOS	DESCUENTO EN CUOTA DE PENSIÓN DE ESTUDIOS	TOTAL PENSIÓN DE ESTUDIOS	
1	74059513	BARDALES PESANTES MARÍA CAMILA	FV02-14200 FV02-14199 FV02-14198	S/270.00	S/420.00		S/420.00	4	S/420.00		S/1,680.00	S/2,370.00
2	70203562	HERRERA MENDEZ JHENIFER IVONNE	FV02-14200 FV02-14199 FV02-14198	S/270.00	S/440.00	-S/125.00	S/315.00	4	S/420.00	-S/105.00	S/1,260.00	S/1,845.00
3	61862566	MOSQUEIRA SARMIENTO KEVIN ENRIQUE	FV02-14200 FV02-14199 FV02-14198	S/270.00	S/440.00		S/440.00	4	S/302.50		S/1,210.00	S/1,920.00
4	75768518	RUIZ CURINAMBE SUMMER ALLENS	FV02-14200 FV02-14199 FV02-14198	S/270.00	S/440.00		S/440.00	4	S/440.00	-S/57.20	S/1,531.20	S/2,241.20
5	48425942	SANCHEZ MORENO MARIBEL	FV02-14200 FV02-14199 FV02-14198	S/270.00	S/420.00		S/420.00	4	S/420.00		S/1,680.00	S/2,370.00
TOTAL												S/10,746.20
El monto total a desembolsar se ha calculado de acuerdo a los cuadros de valorización y resolución de aprobación de costos aprobados por la IES y la Oficina de Gestión del Crédito												

Que, como se ha podido observar, la información referida a la beneficiaria respecto al pago realizado a la IES, no guarda relación con lo registrado en los Cuadros de Valorización antes mencionados, lo cual ha conllevado a reconocerle para el semestre académico 2021-II importes que no están alineados con la información remitida por la IES. A pesar de esta situación, el importe total que el Pronabec le desembolsó a la IES, en el marco del CCE, no se ha visto afectado;

Que, en ese contexto, para que los créditos educativos se consoliden respecto a lo efectivamente financiado a cada beneficiario es indispensable que los importes desembolsados por concepto de costos académicos sean acordes con los cuadros de valorización remitidos por la IES;

Que, por lo tanto, la UEV determina la necesidad de rectificar los errores materiales contenidos en el Décimo considerando y en el Anexo de la Resolución Jefatural n.º 082-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE antes precisada, de acuerdo con el siguiente detalle:

Décimo Considerando

DICE:

“(…)

- Respecto a JHENIFER IVONNE HERRERA MENDEZ identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70203562 (en adelante, Beneficiaria 2), se indicó que el Pronabec debía desembolsar a la IES S/. 2, 370.00

(Dos mil trescientos setenta y 00/100 soles).

Sin embargo, conforme con los Cuadros de Valorización n.º 031-2021-UPN, 032-2021-UPN y 033-2021-UPN, remitido por la IES mediante Oficio N° 097-2021-UPN-F&C, de fecha 05 de diciembre de 2021, **correspondía reconocer que el valor de cada cuota es de S/. 315.00 (Trescientos quince y 00/100 soles); por lo tanto, la suma correcta a desembolsar por cinco (05) cuotas más la matrícula S/. 315.00 (Trescientos quince y 00/100 Soles), haciendo un total de S/.1, 845.00 (Un mil ochocientos cuarenta y cinco y 00/100 soles)”**.

DEBE DECIR:

- Respecto a JHENIFER IVONNE HERRERA MENDEZ identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70203562 (en adelante, Beneficiaria 2), se indicó que el Pronabec debía desembolsar a la IES S/. 2, 370.00 (Dos mil trescientos setenta y 00/100 soles).

Sin embargo, conforme con los Cuadros de Valorización n.º 031-2021-UPN, 032-2021-UPN y 033-2021-UPN, remitidos por la IES mediante Oficio N° 097-2021-UPN-F&C, de fecha 05 de diciembre de 2021, **correspondía reconocer que el valor de cada cuota es de S/. 420.00 (Cuatrocientos veinte y 00/100 soles), con un descuento de S/. 105.00 (Ciento cinco y 00/100 soles) en cada una de las cuotas; por lo tanto, la suma correcta a desembolsar por cinco (05) cuotas más el costo de la matrícula S/. 270.00 (Doscientos setenta y 00/100 Soles), hacen un total de S/.1, 845.00 (Un mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles).**

Anexo

DICE:

ANEXO 02

DETALLE DEL DESEMBOLSO POR LOS SERVICIOS ACADÉMICOS BRINDADOS A LOS BENEFICIARIOS DEL CRÉDITO CONTINUIDAD DE ESTUDIOS – CONVOCATORIA 2020 – II DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE – SEDE CAJAMARCA												
N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	N° DE FACTURA	MATRICULA	CUOTA INICIAL			PENSIÓN DE ESTUDIOS				TOTAL A DESEMBOLSAR (MATRICULA + TOTAL CUOTA INICIAL + TOTAL PENSIÓN DE ESTUDIOS)
					CUOTA INICIAL	DESCUENTO CUOTA INICIAL	TOTAL CUOTA INICIAL	N° DE CUOTAS DE PENSIÓN DE ESTUDIOS	COSTO UNITARIO DE PENSIÓN DE ESTUDIOS	DESCUENTO EN CUOTA DE PENSIÓN DE ESTUDIOS	TOTAL PENSIÓN DE ESTUDIOS	
1	74059513	BARDALES PESANTES MARÍA CAMILA	FV02-14200 FV02-14199 FV02-14198	S/270.00	S/420.00		S/420.00	4	S/420.00		S/1,680.00	S/2,370.00
2	70203562	HERRERA MENDEZ JHENIFER IVONNE	FV02-14200 FV02-14199 FV02-14198	S/270.00	S/440.00	-S/125.00	S/315.00	4	S/420.00	-S/105.00	S/1,260.00	S/1,845.00
3	61862566	MOSQUEIRA SARMIENTO KEVIN ENRIQUE	FV02-14200 FV02-14199 FV02-14198	S/270.00	S/440.00		S/440.00	4	S/302.50		S/1,210.00	S/1,920.00
4	75768518	RUIZ CURINAMBE SUMMER ALLENS	FV02-14200 FV02-14199 FV02-14198	S/270.00	S/440.00		S/440.00	4	S/440.00	-S/57.20	S/1,531.20	S/2,241.20
5	48425942	SANCHEZ MORENO MARIBEL	FV02-14200 FV02-14199 FV02-14198	S/270.00	S/420.00		S/420.00	4	S/420.00		S/1,680.00	S/2,370.00
TOTAL												S/10,746.20
El monto total a desembolsar se ha calculado de acuerdo a los cuadros de valorización y resolución de aprobación de costos aprobados por la IES y la Oficina de Gestión del Crédito												

DEBE DECIR:

ANEXO 02

DETALLE DEL DESEMBOLSO POR LOS SERVICIOS ACADÉMICOS BRINDADOS A LOS BENEFICIARIOS DEL CRÉDITO CONTINUIDAD DE ESTUDIOS – CONVOCATORIA 2020 – II DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE – SEDE CAJAMARCA												
N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	N° DE FACTURA	MATRICULA	CUOTA INICIAL			PENSIÓN DE ESTUDIOS				TOTAL A DESEMBOLSAR (MATRICULA + TOTAL CUOTA INICIAL + TOTAL PENSIÓN DE ESTUDIOS)
					CUOTA INICIAL	DESCUENTO CUOTA INICIAL	TOTAL CUOTA INICIAL	N° DE CUOTAS DE PENSIÓN DE ESTUDIOS	COSTO UNITARIO DE PENSIÓN DE ESTUDIOS	DESCUENTO EN CUOTA DE PENSIÓN DE ESTUDIOS	TOTAL PENSIÓN DE ESTUDIOS	
1	74059513	BARDALES PESANTES MARÍA CAMILA	FV02-14200 FV02-14199 FV02-14198	S/270.00	S/420.00		S/420.00	4	S/420.00		S/1,680.00	S/2,370.00
2	70203562	HERRERA MENDEZ JHENIFER IVONNE	FV02-14200 FV02-14199 FV02-14198	S/270.00	S/420.00	-S/105.00	S/315.00	4	S/420.00	-S/105.00	S/1,260.00	S/1,845.00
3	61862566	MOSQUEIRA SARMIENTO KEVIN ENRIQUE	FV02-14200 FV02-14199 FV02-14198	S/270.00	S/440.00		S/440.00	4	S/302.50		S/1,210.00	S/1,920.00
4	75768518	RUIZ CURINAMBE SUMMER ALLENS	FV02-14200 FV02-14199 FV02-14198	S/270.00	S/440.00		S/440.00	4	S/440.00	-S/57.20	S/1,531.20	S/2,241.20
5	48425942	SANCHEZ MORENO MARIBEL	FV02-14200 FV02-14199 FV02-14198	S/270.00	S/420.00		S/420.00	4	S/420.00		S/1,680.00	S/2,370.00
TOTAL												S/10,746.20
El monto total a desembolsar se ha calculado de acuerdo a los cuadros de valorización y resolución de aprobación de costos aprobados por la IES y la Oficina de Gestión del Crédito												

Que, el error advertido en la resolución jefatural no alteran lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión o el análisis efectuado; por lo que, constituye un error material;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 212² del TUO de la LPAG, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones; por lo tanto, los errores pueden ser objeto de rectificación, siempre que no alteren su sentido ni su contenido; es decir, quedan comprendidas en esta categoría los denominados “errores materiales”;

Que, el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error no atribuible a la manifestación de la voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional, de fecha 28 de octubre de 2004, recaída en el Expediente N° 2451-2003-AA, indica que: “(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, p. ej. Un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, más no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica (...)”;

2 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, concluye que “(...) *los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)*”;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley n.º 29837, Ley que crea el Pronabec, modificada por la Ley n.º 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 018- 2020-MINEDU, la Resolución Ministerial n.º 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 073-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, que aprueba las Disposiciones Especiales del Crédito Especial denominado “Crédito Continuidad de Estudios”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, los errores materiales contenidos en el Décimo Considerando y en el Anexo de la Resolución Jefatural n.º 082-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 3 de abril de 2023, conforme con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución jefatural.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución jefatural a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cajamarca, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

RECTIFICACIÓN DE LOS ERRORES MATERIALES CONTENIDOS EN EL DECIMO CONSIDERANDO Y EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 082-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE

Décimo Considerando

DICE:

“(…)

- Respecto a JHENIFER IVONNE HERRERA MENDEZ identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70203562 (en adelante, Beneficiaria 2), se indicó que el Pronabec debía desembolsar a la IES S/. 2, 370.00 (Dos mil trescientos setenta y 00/100 soles). Sin embargo, conforme con los Cuadros de Valorización n.º 031-2021-UPN, 032-2021-UPN y 033-2021-UPN, remitido por la IES mediante Oficio N° 097-2021-UPN-F&C, de fecha 05 de diciembre de 2021, **correspondía reconocer que el valor de cada cuota es de S/. 315.00 (Trescientos quince y 00/100 soles); por lo tanto, la suma correcta a desembolsar por cinco (05) cuotas más la matrícula S/. 315.00 (Trescientos quince y 00/100 Soles), haciendo un total de S/.1, 845.00 (Un mil ochocientos cuarenta y cinco y 00/100 soles)”**.

DEBE DECIR:

- Respecto a JHENIFER IVONNE HERRERA MENDEZ identificada con Documento Nacional de Identidad N° 70203562 (en adelante, Beneficiaria 2), se indicó que el Pronabec debía desembolsar a la IES S/. 2, 370.00 (Dos mil trescientos setenta y 00/100 soles). Sin embargo, conforme con los Cuadros de Valorización n.º 031-2021-UPN, 032-2021-UPN y 033-2021-UPN, remitidos por la IES mediante Oficio N° 097-2021-UPN-F&C, de fecha 05 de diciembre de 2021, **correspondía reconocer que el valor de cada cuota es de S/. 420.00 (Cuatrocientos veinte y 00/100 soles), con un descuento de S/. 105.00 (Ciento cinco y 00/100 soles) en cada una de las cuotas; por lo tanto, la suma correcta a desembolsar por cinco (05) cuotas más el costo de la matrícula S/. 270.00 (Doscientos setenta y 00/100 Soles), hacen un total de S/.1, 845.00 (Un mil ochocientos cuarenta y cinco con 00/100 soles).**

Anexo

DICE:

ANEXO 02

DETALLE DEL DESEMBOLSO POR LOS SERVICIOS ACADÉMICOS BRINDADOS A LOS BENEFICIARIOS DEL CRÉDITO CONTINUIDAD DE ESTUDIOS – CONVOCATORIA 2020 – II DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE – SEDE CAJAMARCA												
N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	N° DE FACTURA	MATRICULA	CUOTA INICIAL			PENSIÓN DE ESTUDIOS				TOTAL A DESEMBOLSAR (MATRICULA + TOTAL CUOTA INICIAL + TOTAL PENSIÓN DE ESTUDIOS)
					CUOTA INICIAL	DESCUENTO CUOTA INICIAL	TOTAL CUOTA INICIAL	N° DE CUOTAS DE PENSIÓN DE ESTUDIOS	COSTO UNITARIO DE PENSIÓN DE ESTUDIOS	DESCUENTO EN CUOTA DE PENSIÓN DE ESTUDIOS	TOTAL PENSIÓN DE ESTUDIOS	
1	74059513	BARDALES PESANTES MARÍA CAMILA	FV02-14200 FV02-14199 FV02-14198	S/270.00	S/420.00		S/420.00	4	S/420.00		S/1,680.00	S/2,370.00
2	70203562	HERRERA MENDEZ JHENIFER IVONNE	FV02-14200 FV02-14199 FV02-14198	S/270.00	S/440.00	-S/125.00	S/315.00	4	S/420.00	-S/105.00	S/1,260.00	S/1,845.00
3	61862566	MOSQUEIRA SARMIENTO KEVIN ENRIQUE	FV02-14200 FV02-14199 FV02-14198	S/270.00	S/440.00		S/440.00	4	S/302.50		S/1,210.00	S/1,920.00
4	75768518	RUIZ CURINAMBE SUMMER ALLENS	FV02-14200 FV02-14199 FV02-14198	S/270.00	S/440.00		S/440.00	4	S/440.00	-S/57.20	S/1,531.20	S/2,241.20
5	48425942	SANCHEZ MORENO MARIBEL	FV02-14200 FV02-14199 FV02-14198	S/270.00	S/420.00		S/420.00	4	S/420.00		S/1,680.00	S/2,370.00
TOTAL												S/10,746.20
El monto total a desembolsar se ha calculado de acuerdo a los cuadros de valorización y resolución de aprobación de costos aprobados por la IES y la Oficina de Gestión del Crédito												

DEBE DECIR:

ANEXO 02

DETALLE DEL DESEMBOLSO POR LOS SERVICIOS ACADÉMICOS BRINDADOS A LOS BENEFICIARIOS DEL CRÉDITO CONTINUIDAD DE ESTUDIOS – CONVOCATORIA 2020 – II DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DEL NORTE – SEDE CAJAMARCA												
N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS BENEFICIARIOS	N° DE FACTURA	MATRICULA	CUOTA INICIAL			PENSIÓN DE ESTUDIOS				TOTAL A DESEMBOLSAR (MATRICULA + TOTAL CUOTA INICIAL + TOTAL PENSIÓN DE ESTUDIOS)
					CUOTA INICIAL	DESCUENTO CUOTA INICIAL	TOTAL CUOTA INICIAL	N° DE CUOTAS DE PENSIÓN DE ESTUDIOS	COSTO UNITARIO DE PENSIÓN DE ESTUDIOS	DESCUENTO EN CUOTA DE PENSIÓN DE ESTUDIOS	TOTAL PENSIÓN DE ESTUDIOS	
1	74059513	BARDALES PESANTES MARÍA CAMILA	FV02-14200 FV02-14199 FV02-14198	S/270.00	S/420.00		S/420.00	4	S/420.00		S/1,680.00	S/2,370.00
2	70203562	HERRERA MENDEZ JHENIFER IVONNE	FV02-14200 FV02-14199 FV02-14198	S/270.00	S/420.00	-S/105.00	S/315.00	4	S/420.00	-S/105.00	S/1,260.00	S/1,845.00
3	61862566	MOSQUEIRA SARMIENTO KEVIN ENRIQUE	FV02-14200 FV02-14199 FV02-14198	S/270.00	S/440.00		S/440.00	4	S/302.50		S/1,210.00	S/1,920.00
4	75768518	RUIZ CURINAMBE SUMMER ALLENS	FV02-14200 FV02-14199 FV02-14198	S/270.00	S/440.00		S/440.00	4	S/440.00	-S/57.20	S/1,531.20	S/2,241.20
5	48425942	SANCHEZ MORENO MARIBEL	FV02-14200 FV02-14199 FV02-14198	S/270.00	S/420.00		S/420.00	4	S/420.00		S/1,680.00	S/2,370.00
TOTAL												S/10,746.20
El monto total a desembolsar se ha calculado de acuerdo a los cuadros de valorización y resolución de aprobación de costos aprobados por la IES y la Oficina de Gestión del Crédito												